



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25436-40-89-001-2022-00081-00
Demandante: Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado: Nelson Giovanni Ramírez López y Luz Stella Bermúdez Ayala
Proceso: Ejecutivo Singular

Antecede memorial de la parte actora, por medio del cual allega la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., remitida a la parte demandada, solicitando se tengan por notificados y se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Al respecto, se precisa que este Despacho mediante auto de fecha 18 de mayo de 2023, dispuso no tener en cuenta las diligencias de notificación personal que habían sido remitidas a la parte demandada por no incluirse de manera correcta la dirección física del Juzgado y como consecuencia de ello se requirió a la parte para que rehiciera la misma, lo cual no ha realizado pues las aportadas corresponden es a la notificación por aviso.

Por lo anterior, no es posible tener en cuenta la notificación por aviso allegada, toda vez que la misma solo procede cuando se ha efectuado de manera correcta la notificación personal establecida en el artículo 291 del C.G.P., lo que en el presente tramite no ha ocurrido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

NO tener en cuenta las diligencias de notificación por aviso allegadas por la demandante, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 23 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 022

LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA